



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Director De La Dirección General De  
Patrimonio Cultural  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.03.2026 15:42:23 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 02 de Marzo del 2026

**INFORME N° 000213-2026-DGPC-VMPCIC/MC**

- A :** **GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
E INDUSTRIAS CULTURALES
- De :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
- Asunto :** Sobre procedimiento de Delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del “Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana”, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1, Centro Poblado de Quiquijana, distrito y provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.
- Referencia :** a) Informe N° 000032-2026 DE-DDC-CUS  
b) HOJA DE ELEVACION N° 000487-2025-OGAJ-SG

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al asunto indicado, procedo a informarle lo siguiente:

- 1.- Mediante Informe N° 000680-2025-DGPC-VMPCIC/MC se remite la propuesta de delimitación del bien inmueble, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1, del centro poblado del Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, cuyo dominio corre inscrito a favor del Arzobispado del Cusco en la Partida N° P31005725 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Cusco.
- 2.- Posteriormente, en atención a lo solicitado en el Memorando N° 000608-2025-OGAJ-SG/MC, este Despacho a través del Memorando N° 001192 2025-DGPC-VMPCIC, adjunta la propuesta de resolución subsanada y el Informe N° 000091-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 05 de setiembre del 2025.
- 3.- La Oficina General de Asesoría Jurídica, con Hoja de Elevación N° 000487-2025-OGAJ-SG, eleva a su Despacho la propuesta de delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana”, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, adjuntando el proyecto de resolución, para la continuación del trámite.
- 4.- Asimismo, atendiendo a las apreciaciones técnicas emitidas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, mediante el documento a) de la referencia, en virtud de lo solicitado mediante Proveído N° 014350-2025-VMPCIC/MC; la Dirección de Patrimonio Histórico mediante Informe N° 000015-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC, realizó el levantamiento de observaciones indicados, precisándose que se ha compatibilizado el área de la propuesta de Delimitación (2960.50 m<sup>2</sup>) así como el área construida (1029.11 m<sup>2</sup>) del predio materia de evaluación.  
El citado órgano técnico mediante Hoja de Elevación N° 000073-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC ha alcanzado a través del Informe N° 000018-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC, la propuesta técnica, ficha de información básica y el plano de DBI



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

debidamente actualizados y visados, así como la copia de la Resolución Ministerial N° 0928-1980-ED.

Por lo antes expuesto, se eleva a su Despacho la propuesta para la modificación de la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, en el extremo de la denominación del inmueble declarado como bien integrante de Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación de la delimitación ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Atentamente,

JGG/mtf  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALFirmado digitalmente por DE  
LAMBARRI SAMANEZ David  
Fernando FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.05.2025 14:49:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 29 de Mayo del 2025

**INFORME N° 000680-2025-DGPC-VMPCIC/MC**

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**  
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES
- De :** **DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
- Asunto :** Procedimiento de delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1, del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco..
- Referencia :** PROVEIDO N° 003037-2025-DGPC-VMPCIC/MC  
(23MAY2025)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto indicado, procedo a informarle lo siguiente:

**I. PROPUESTA DE DELIMITACION Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 1 DE LA MZ. H1, DEL CENTRO POBLADO DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO Y EVALUACIÓN TÉCNICA:**

- 1.1** Mediante el Informe N° 000017-2022-DPHI-FBU/MC de fecha 31 de agosto del 2022, el Memorando N° 000811-2022-DPHI/MC de fecha 31 de agosto del 2022, el Informe N° 000008-2023-DPHI-FBU/MC de fecha 01 de febrero del 2023, la Hoja de Elevación N° 000054-2023-DPHI/MC de fecha 02 de febrero del 2023, el Informe N° 000020-2023-DPHI-FBU/MC de fecha 24 de febrero del 2023, la Hoja de Elevación N° 000119-2023-DPHI/MC de fecha 24 de febrero del 2023, el Informe N° 000106-2023-DPHI-FBU/MC de fecha 13 de octubre del 2023, la Hoja de Elevación N° 000669-2023-DPHI/MC de fecha 13 de octubre del 2023, el Informe N° 000120-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 06 de noviembre del 2024 Hoja de Elevación N° 000763-2024/DPHI-DGPC-VMPCIC de fecha 08 de noviembre del 2024, Informe N° 000022-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N° 000053-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 23 de mayo del 2025 y Hoja de Elevación N° 000346-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de mayo del 2025, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica de delimitación del citado bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado del Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, inmueble cuyo dominio corre inscrito a favor del Arzobispado del Cusco en la Partida N° P31005725 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Cusco. Propuesta técnica que se fundamenta en lo siguiente:

*"La delimitación de la "Iglesia Parroquial de Quiquijana", inmueble declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-1980-ED, es esencial para*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*garantizar su adecuada protección, conservación y gestión, conforme a los principios técnicos y legales que rigen el patrimonio cultural en nuestro país. Desde un enfoque técnico, la delimitación permite preservar la integridad del monumento y su entorno, evitando intervenciones no planificadas que puedan comprometer su valor arquitectónico, histórico y cultural. Asimismo, facilita su incorporación en instrumentos de planificación urbana, estableciendo zonas que prevengan riesgos naturales y antropogénicos, al mismo tiempo que aseguran la protección del contexto histórico y paisajístico del bien. La delimitación, en este sentido, no sólo asegura la salvaguarda del monumento, sino que también permite su gestión sostenible y su integración armoniosa en el desarrollo local, fortaleciendo la identidad cultural y fomentando el respeto por nuestro legado histórico".*

Así mismo, propone el cambio de denominación del monumento de "Iglesia Parroquial de Quiquijana" a "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", el cual se sustenta en que la denominación propuesta refleja la tradición histórica y religiosa que ha venido identificando al edificio desde su construcción en el siglo XVII. Este nombre subraya la dedicación al santo patrono San Pedro Apóstol, central en la historia evangelizadora de Quiquijana, por ende, su denominación debe reflejar su valor histórico y monumental, máxime si la comunidad de Quiquijana reconoce y celebra al edificio como el "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", lo cual está profundamente arraigado en la memoria colectiva y las festividades locales. De esta forma el cambio de denominación propuesto permite valorar adecuadamente el significado histórico, cultural y patrimonial del templo, fortaleciéndolo como un elemento clave de la identidad de Quiquijana y del legado arquitectónico y artístico del Cusco.

## **II. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y NOTIFICACIÓN:**

- 2.1** A través de la Resolución Directoral N° 00026-2025-DGPC/MC de fecha 23 de enero del 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural dispuso el inicio de oficio el procedimiento de delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, que comprende un área de 2,960.50 m<sup>2</sup>, y corresponde al predio inscrito en la Partida N° P31005725 del Registro de Propiedad Inmueble Oficina Registral Cusco.
- 2.2** A través del Oficio Múltiple N° 00004-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05 de febrero del 2025, la Dirección General de Patrimonio Cultural pone en conocimiento la propuesta técnica de delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, departamento de Cusco, al Arzobispado del Cusco, la Municipalidad distrital de Quiquijana, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y al Gobierno Regional de Cusco, con la finalidad de que presenten sus aportes dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el correspondiente oficio, en cumplimiento del principio del debido procedimiento.



- 2.3** Mediante OFICIO N°107.2025-GM-MPQ-U, de fecha 19 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, da respuesta a la notificación efectuada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, expresando su adhesión al procedimiento de delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, departamento de Cusco.
- 2.4** Mediante Formulario s/n de fecha 21 de febrero del 2025, el Arzobispado del Cusco da respuesta a la notificación efectuada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, expresando su adhesión al procedimiento de delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, departamento de Cusco
- 2.5** Habiéndose cumplido el plazo para la presentación de aportes por parte de los involucrados en este inicio de procedimiento de declaratoria y delimitación; corresponde continuar con el citado procedimiento para la delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana.
- 2.6** En relación al cambio de denominación del monumento actualmente declarado como "Iglesia Parroquial de Quiquijana" por la denominación "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana" se sustenta en lo siguiente:

La denominación propuesta refleja con mayor fidelidad la tradición histórica y religiosa que ha identificado al edificio desde su construcción en el siglo XVII. Desde sus orígenes coloniales, el templo ha estado consagrado a San Pedro Apóstol, figura central del cristianismo y patrón de la comunidad, lo que ha quedado expresado no solo en la iconografía y elementos litúrgicos del inmueble, sino también en la continuidad de las prácticas devocionales asociadas.

Esta denominación propuesta responde al principio de identificación cultural recogido en los instrumentos normativos internacionales sobre patrimonio cultural, como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), y es coherente con el enfoque de patrimonio vivo, ya que reconoce la función simbólica y social que el templo desempeña en la memoria colectiva de la comunidad local. La población de Quiquijana identifica al edificio como el "Templo San Pedro Apóstol", tal como se evidencia en la celebración anual de las festividades patronales, en documentos parroquiales y en la tradición oral vigente.

De esta forma el cambio propuesto se enmarca en la necesidad de preservar la autenticidad del bien cultural, en consonancia con la Carta de Venecia (1964) y la Recomendación de la UNESCO sobre el Paisaje Urbano Histórico (2011), los cuales señalan que la denominación de los monumentos debe guardar relación con su identidad histórica, usos sociales y valores simbólicos. En tal sentido, el uso del término "templo" (de mayor precisión conceptual y uso común en la tradición andina para referirse a iglesias monumentales) permite diferenciar el



bien como objeto de culto, de valor artístico y arquitectónico relevante, en vez de una simple edificación parroquial.

Por ello, la adecuación de la denominación contribuirá a fortalecer la identificación, protección, gestión y difusión del bien como parte del legado arquitectónico, artístico y religioso del Cusco, permitiendo su adecuada inserción en políticas culturales y estrategias de puesta en valor. Esta acción no implica alteración física del monumento, sino la mejora de su referencia oficial en el marco del respeto a su historia, a la fe popular y a la legislación vigente, correspondiendo por tanto la modificación de la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 en dicho extremo.

### III. DE LA NECESIDAD O NO DE INICIAR EL PROCESO CONSULTA PREVIA

**3.1** Mediante Memorando N° 000375-2025-DGPC-VMPCIC/MC, esta Dirección General solicita a la Dirección de Consulta Previa, la Identificación de pueblos indígenas u originarios y análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos correspondiente al procedimiento de delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1, del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

**3.2** A través del Memorando N° 000173-2025-DCP-DGPI-VMI/MC de fecha 19 de mayo del 2025, la Dirección de Consulta Previa remite el Informe N° 000011-2025-DCP-DGPI-VMI-DJR-MC de fecha 19 de mayo de 2025, donde concluye: *"...que la propuesta de delimitación del Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana no implicaría la afectación directa de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, por lo que no corresponde aplicar la normativa sobre consulta previa..."*

### IV. ASPECTOS NORMATIVOS:

**4.1** Conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

**4.2** El Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...).

**4.3** Conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: ...El bien inmueble integrante del



Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley (...).

- 4.4** El numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión.
- 4.5** El artículo 13 de la precitada Ley refiere que el Ministerio de Cultura es el titular para solicitar la inscripción de la condición cultural del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la oficina registral en cuya jurisdicción se encuentra el bien.
- 4.6** En atención a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, la motivación del acto administrativo ...debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- 4.7** El artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que, con el tiempo, han adquirido un significado cultural. En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales.
- 4.8** Conforme con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como funciones, entre otras, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional.
- 4.9** De conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**4.10** De acuerdo a lo establecido en el numeral 52.11 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, a la Dirección General de Patrimonio Cultural le corresponde: Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción, declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; basado en la propuesta técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

Por lo antes expuesto, mi despacho eleva al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta para la modificación de la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 en el extremo de la denominación del inmueble declarado como bien integrante de Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación de la delimitación ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, que comprende un área de 2,960.50 m<sup>2</sup>, y corresponde al predio inscrito en la Partida N° P31005725 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Cusco.

Hago de vuestro conocimiento lo antes expuesto para la evaluación de la presente propuesta en mención, quedando a vuestra disposición para absolver cualquier consulta sobre el caso en mención

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por BONIFAZ  
URETA Frank Luigi FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2024 16:12:51 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Noviembre del 2024

**INFORME N° 000120-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC**

- A :** **JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE
- De :** **FRANK LUIGI BONIFAZ URETA**  
ARQUITECTO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE
- Asunto :** Sobre evaluación de información remitida sobre propuesta de Delimitación del Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. (PTD).
- Referencia :** Memorando N° 001338-2023-DPHI/MC (13/11/2023)  
Hoja de Elevación N° 000669-2023-DPHI/MC (13/10/2023)  
Proveído N° 000319-2023-DGPC-MPA/MC (16/10/2023)  
Proveído N° 009238-2023-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (20/10/2024)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, le informo lo siguiente:

**I) ANTECEDENTES:****Del Trámite.-**

- Mediante Oficio Múltiple N° 000004-2023-DGPC/MC de fecha 04/04/2023, la DGPC remite a todos los involucrados, **Arzobispado del Cusco, Parroquia San Pedro Apóstol de Quiquijana, Municipalidad distrital de Quiquijana, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y Gobierno Regional del Cusco**, la propuesta para la Delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a la "Iglesia Parroquial de Quiquijana" ubicado en la Plaza Mayor – Plaza de Armas de Quiquijana, Cusco, con la finalidad de que puede presentar aporte u otra información si lo estime conveniente, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente, conforme a ley, por medio virtual, ingresando al link de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, antes de elevar esta propuesta al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a fin de expedirse el acto resolutorio que corresponda al caso.
- Mediante la Carta N° 0676-AC-2023, registrado con Expediente N° 0063828-2023 de fecha 03/05/2023, en respuesta al Oficio Múltiple N° 000004-2023-DGPC/MC, el Arzobispado del Cusco remite el Informe N° 042-OPP-AC-2023 mediante el cual, la Oficina de Proyectos Patrimoniales presenta sus aportes con respecto expediente de Delimitación de la Iglesia Parroquial de Quiquijana.
- Mediante Proveído N° 002159-2023-DGPC/MC de fecha 25/05/2023, remitido por la DGPC a la DPHI, en el cual se indica que se proceda conforme lo señalado por la asesora legal de dicha Dirección, quien señala que la DPHI revise la información presentada por el Arzobispado del Cusco y se determine si se considerará e la propuesta técnica.

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por VEREAU  
IBÁÑEZ Claudia Del Carmen FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 28.10.2024 22:19:40 -05:00Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/culturaBICENTENARIO  
PERÚ  
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mediante Proveído N° 004496-2023-DPHI-MC de fecha 25/05/2023, es derivado al suscrito el mencionado expediente para su evaluación respectiva según los alcances señalados por la asesoría legal de la DGPC.
- Mediante Oficio N° 272-2023-GM-MPQ-U, registrado con Expediente N° 2023-0121844 de fecha 17/08/2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos, en respuesta al Oficio Múltiple N° 000004-2023-DGPC/MC, remite información sobre la Iglesia Parroquial de Quiquijana, ubicado en la Plaza Mayor – Plaza de Armas de Quiquijana, Cusco, en donde se adjunta el Informe N° 0243-2023-JPHH-DDUR-MPQ/U (04/08/2023) elaborado por el departamento de Desarrollo Urbano y Rural, concluyéndose en que *“según la historia a lo largo de toda la vía articuladora entre Arequipa y Cusco se encontraba conformada por Tambos específicamente en el Centro Poblado de Urcos, Quiquijana, Pomacachi, Sangará, Arcos, etc”*. En el informe se indica también que *“el Tambo simplemente es un lugar de alojamiento. Los Tambos fueron habilitados y construidos para viajeros individuales, en grupo o con caravanas de llamas. Es un espacio, es un recinto rectangular con una puerta, en donde los viajeros pasaban la noche y la tropa podía dormir.”*
- Mediante Proveído N° 003972-2023-DGPC/MC de fecha 17/08/2023, la DGPC remite a la DPHI el expediente presentado por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi – Urcos, para la continuación del trámite.
- Mediante Proveído N° 007190-2023-DPHI/MC de fecha 17/08/2023, es derivado al suscrito la atención del citado expediente para su evaluación respectiva.
- Mediante la Hoja de Elevación N° 000669-2023-DPHI/MC de fecha 13/10/2023, se remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC), el Informe N° 000106-2023-DPHI-FBU/MC de fecha 13/10/2023, el cual contiene opinión técnica sobre la propuesta de la Precisión de Denominación de la Iglesia Parroquial de Quiquijana, ubicada en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.
- Mediante el Proveído N° 000319-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 16/10/2023, la asesora legal de la DGPC, señala una serie de indicaciones con respecto al trámite materia de evaluación.
- Mediante el Proveído N° 009238-2023-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20/10/2023 es derivado al suscrito el expediente de la referencia para su evaluación respectiva.

## II) **ANÁLISIS:**

2.1 En base a lo señalado en el Proveído N° 000319-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 16/10/2023, que indica lo siguiente *“Corresponde a la DPHI efectuar las coordinaciones con la DDC Cusco respecto a cualquier cuestionamiento técnico referido a la propuesta de delimitación; asimismo agregar en el sistema los aportes presentados a la propuesta técnica de delimitación elaborada por la DPHI conforme a su competencia (ROF)”*

2.1.1 En relación de los aportes proporcionados por el área de proyectos de la Arzobispado del Cusco mediante el Expediente N° 0063828-2023 de fecha 03/05/2023, se debe indicar lo siguiente:

- a) *“(…) la denominación correcta del inmueble monumento debería ser “Templo San Apóstol de Quiquijana”*; sin señalar los fundamentos que sustente dicho postura, toda vez que la propuesta técnica de Delimitación del citado inmueble



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Monumento se desarrolló con la denominación de "Iglesia Parroquial de Quiquijana".

Al respecto, se debe precisar que, en el expediente técnico del citado inmueble, elaborado inicialmente por la DDC Cusco, en el ítem de la investigación histórica, en la cual se indica lo siguiente: "(...) *en relación a su templo advocado a San Pedro Apóstol, se infiere que el edificio pudo haber iniciado su construcción a mediados del siglo XVII, puesto que, en uno de los lienzos de la colección de la "Vida de San Pedro Apóstol" del templo de Quiquijana, aparece la firma del pintor "D. Salvador Sandoval Inca año de 1659" (Benavente, 1995:106) Asimismo, en 1678, se hace referencia mediante un Memorial del obispo Manuel de Mollinedo lo siguiente: "En Quiquijana se ha pintado toda la iglesia y se ha colocado tarjas grandes doradas, frontales de plata y un juego de candeleros y cruz del mismo metal."*

En tal sentido, al presentar el Templo su advocación a San Pedro Apóstol, se considera factible la modificación de la denominación del inmueble monumento de "Iglesia Parroquial Quiquijana", nombre del inmueble que figura en el dispositivo legal de Declaratoria mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23/07/1980, por el de "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", los cuales van a ser considerados en la Ficha de Información Básica (FIB), Propuesta Técnica de Delimitación y en el membrete del plano de la poligonal de Delimitación.

- b) En relación de la poligonal de la propuesta de Delimitación del inmueble monumento, el Arzobispado del Cusco manifiesta su conformidad; sin embargo, solicitan también lo siguiente "(...) considerar delimitar el entorno de la Plaza del Pueblo de Quiquijana como su Marco Circundante de la poligonal del citado inmueble monumento". Al respecto, se debe indicar que el citado Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, se encuentra inscrito dentro de la Partida N° P31005725 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, en donde se precisan sus linderos y medidas perimétricas; por lo que, la poligonal de Delimitación de la propuesta técnica del citado inmueble monumento, declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23/07/1980, encierra ya su área de protección.

Ahora bien, se debe indicar que, **el entorno de la Plaza del Pueblo de Quiquijana ya se encuentra protegida al ser un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual, mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23/07/1980 se declaró como Ambiente Urbano Monumental (AUM) "la Plaza Principal y calles que conforman el pueblo de Quiquijana". Asimismo, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1673/INC de fecha 06/10/2006, se propuso la Delimitación del Ambiente Urbano Monumental del poblado Histórico de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, el cual se indica "(...) que está conformada por tres sectores: el primero, emplazado en la margen derecha del Río Vilcanota originado a partir del Templo y plaza principal del poblado, el segundo sector, cuyo origen pertenece a la época colonial y el tercero, correspondiente a la época republicana originado a partir de la inauguración y utilización intensiva de la vía férrea".**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Por otro lado, en el SGD se ha colocado como documentos adjuntos, los aportes con respecto de la propuesta técnica de Delimitación del Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, en respuesta del Oficio Múltiple N° 00004-2023-DGPC/MC de fecha 04/04/2023, presentados por Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Gobierno Regional del Cusco y el Arzobispado del Cusco, entidades quienes hasta la fecha presentaron dichos aportes.



Figura 01: Se aprecia la poligonal de la Delimitación del inmueble monumento "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", achurada de color rojo. Asimismo, se observa el entorno de la Plaza de Quiquijana en donde se emplaza el citado Templo, la cual tiene la condición de Ambiente Urbano Monumental (AUM) declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23/07/1980 y Delimitada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1673/INC de fecha 06/10/2006, el poblado histórico de Quiquijana. (Fuente google earth)

### III) CONCLUSIONES:

- 3.1 De lo antes expuesto, en base de las indicaciones señaladas por la DGPC mediante la Proveído N° 000319-2023-DGPC-MPA/MC (16/10/2023), en relación de los aportes indicados por parte del área técnica del Arzobispado del Cusco, el cual brindan su conformidad con respecto a la poligonal de Delimitación del citado inmueble monumento; además, solicitan que se cambie la denominación del inmueble monumento de "Iglesia Parroquial de Quiquijana", nombre por el cual fue declarado con Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23/07/1980, por el de "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", el cual mediante el ítem 2.2 del presente informe se ha sustentado por presentar el Templo su advocación a San Pedro Apóstol, aportes los cuales van a ser incluidos en la Propuesta Técnica de Delimitación del Templo San Apóstol de Quiquijana
- 3.2 Por otro lado, el Arzobispado del Cusco, señalan también la propuesta de considerar delimitar el entorno de la Plaza del Pueblo de Quiquijana como su Marco Circundante de la poligonal del citado inmueble monumento. En ese sentido, se debe indicar que, **el entorno de la Plaza del Pueblo de Quiquijana ya se encuentra protegida, la cual mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23/07/1980 se declaró como Ambiente Urbano Monumental (AUM) "la**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Plaza Principal y calles que conforman el pueblo de Quiquijana"; por lo que, es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1673/INC de fecha 06/10/2006, se propuso la Delimitación del Ambiente Urbano Monumental del poblado Histórico de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.**

3.3 Por lo antes expuesto, según lo indicado en el Proveído N° 000319-2023-DGPC-MPA/MC (16/10/2023), en base a lo sustentado en los numerales 2.1.1 y 2.1 del presente informe, **se colige que no existe ningún cuestionamiento técnico respecto de la Propuesta de Delimitación del Templo San Pedro de Apóstol, declarado como Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23/07/1980;** por lo que, se procede con actualizar la Propuesta Técnica, ficha de información básica y el plano de Delimitación, para la continuación del trámite respectivo.

#### **IV) RECOMENDACIONES:**

4.1 Se sugiere remitir el presente informe para la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) para la continuación del trámite.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FRANK LUIGI BONIFAZ URETA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

FBU  
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por BONIFAZ  
URETA Frank Luigi FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2025 09:13:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Marzo del 2025

## INFORME N° 000022-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC

**A:** **SELENA FLORES GARCIA**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
INMUEBLE

**De:** **FRANK LUIGI BONIFAZ URETA**  
ARQUITECTO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
INMUEBLE

**Asunto:** Sobre remisión de aportes con respecto del trámite de Delimitación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. (DBI)

**Referencia:** Proveído N° 007496-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC (22/01/2025)  
Resolución Directoral N° 000026-2025-DGPC-VMPCIC/MC (23/0/2025)  
Oficio Múltiple N° 00004-2025-DGPC-VMPCIC/MC(05/02/2025)  
Proveído N° 000012-2025-DGPC-VMPCIC-FSM/MC (27/02/2025)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, le informo lo siguiente:

### I) ANTECEDENTES:

#### Del Trámite:

- Mediante el Informe N° 000120-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 06 de noviembre del 2024 y la Hoja de Elevación N° 000763-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC de fecha 08 de noviembre del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble (DPHI) presenta la propuesta técnica de delimitación del citado bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado del Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, inmueble cuyo dominio corre inscrito a favor del Arzobispado del Cusco en la Partida N° P31005725 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Cusco, indicándose que *"La delimitación del citado monumento histórico declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-1980-ED, es esencial para garantizar su adecuada protección, conservación y gestión, conforme a los principios técnicos y legales que rigen el patrimonio cultural en nuestro país. Desde un enfoque técnico, la delimitación permite preservar la integridad del monumento y su entorno, evitando intervenciones no planificadas que puedan comprometer su valor arquitectónico, histórico y cultural."*
- Mediante el Informe N° 000029-2025-DGPC-VMPCIC-FSM/MC de fecha 22/01/2025, elaborado por el asesor legal de la DGPC, en el cual se indica que, la DGPC realice el inicio de oficio del procedimiento de delimitación del citado

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por VERAU  
IBÁÑEZ Claudia Del Carmen FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.03.2025 10:54:22 -05:00

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, señala que se deberá realizar la correspondiente Consulta Previa en el marco de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, según el citado profesional por encontrarse dentro de una Comunidad Campesina, para la continuación del trámite de Delimitación del citado Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana.

- Mediante la Resolución Directoral N° 000026-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23/01/2025, se resuelve **INICIAR** de oficio el procedimiento de delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado mediante la Resolución Ministerial N°0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ubicado en el Lote 1 de la Mz. H1 del centro poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto de incoación.
- Mediante el Oficio Múltiple N° 00004-2025-DGPC-VMPCIC/MC (05/02/2025), se notifica el inicio de procedimiento de delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación denominado: "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, tanto al Arzobispado del Cusco, la Municipalidad distrital de Quiquijana, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Municipalidad Provincial de Quispicanchi y al Gobierno Regional de Cusco, para que en un plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente, puedan presentar sus aportes o argumentaciones que estimen convenientes para su evaluación.
- Mediante el Expediente N° 2025-0022887 de fecha 21/02/2025, presentado por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi ante la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC), en atención al Oficio Múltiple N° 000004-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21/02/2025, en la cual remiten el Oficio N° 107-2025-GM-MPQ-U que contiene el Informe N° 291-2025-RCAG-GI/MPQ/U con un total de 07 folios, para su revisión respectiva.
- Mediante el Expediente N° 2025-002225 de fecha 20/02/2025, presentado por el Arzobispado del Cusco ante la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC), en la cual brindan sus aportes y argumentos en respuesta al Oficio Múltiple N° 000004-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21/02/2025
- Mediante el Proveído N° 000012-2025-DGPC-VMPCIC-FSM/MC (27/02/2025), la DGPC remite a esta DPHI el expediente de la referencia.

## II) ANALISIS:

2.1 En base de las respuestas al Oficio Múltiple N° 00004-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 05/02/2025, sobre el inicio de oficio de la Delimitación del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", ubicado en el distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, mediante la Resolución Directoral N° 000026-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23/01/2025, se desprende lo siguiente:

2.1.1 Del Expediente presentado por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi:



Según lo señalado en el Expediente N° 2025-0022887 de fecha 21/02/2025, en la cual la Municipalidad Provincial de Quispicanchi remite sus aportes y/o argumentos sobre el inicio del trámite de Delimitación del citado inmueble mediante la citada Resolución Directoral, se indica que el Templo San Pedro Apóstol de Quispicanchi, *"fue construido en el siglo XVII, dedicado a San Pedro Apóstol, el cual es un símbolo de identidad local y tiene un gran valor histórico por su rol evangelizador en Quiquijana. El inmueble presenta características de una construcción de arquitectura religiosa, asilada y rodeada de jardineras y una barda perimetral de rejas. Presenta una nave central, un baptisterio al lado de evangelio, una torre campanario con arquerías de medio punto al lado de la epístola y la sacristía en la parte posterior. Su sistema constructivo es de adobe con machones y la cubierta es de teja con estructura de madera, encontrándose en buen estado de conservación por haber sido restaurada en 2019"*. De lo antes señalado, dicha información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, serán incluidos en la Propuesta Técnica de Delimitación del Templo San Apóstol de Quiquijana.

Por otro lado, en el citado Informe, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi realizó la búsqueda del predio en la Base Grafica Registral de la SUNARP, además de la revisión de los linderos y medidas perimétricas consignadas en la Partida Registral N° P31005725, donde se encuentra inscrita el predio, con respecto de las medidas y colindancias señaladas en la propuesta de Delimitación, la cual abarca toda una manzana, en la cual dicha Municipalidad verificó la inconsistencia de las medidas y colindancias consignadas en la citada Partida Registral con respecto de la propuesta de Delimitación, así como del perímetro, el cual presenta una variación de 224.37 ml a 224.09 ml. No obstante, el área del predio de 2,960.50 m<sup>2</sup> coincide tanto en la descrita en la citada Partida Registral, así como en la Propuesta de Delimitación; por lo que, dicha Municipalidad hace hincapié en que se realice su verificación.

Al respecto, es preciso señalar que, se está tomando en consideración dicha observación para notificación al propietario para que realice su posterior rectificación de áreas y linderos perimétricas ante las instancias correspondientes; sin embargo, dicha observación no es una incidencia ni obstáculo que impida la continuación del trámite de Delimitación del Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, teniéndose en cuenta que el levantamiento arquitectónico del predio, el cual abarca toda una manzana, llevado a cabo por la DDC Cusco en el año 2022, ha sido realizado mediante equipos más sofisticados y con una mayor precisión, que están georreferenciadas en coordenadas UTM WGS84.

### 2.1.2 Del Expediente presentado por el Arzobispado del Cusco:

Según lo señalado en el Expediente N° 2025-0022265 de fecha 21/02/2025, en la cual el Arzobispado del Cusco, remite sus aportes y/o argumentos sobre el inicio del trámite de Delimitación del citado inmueble mediante la citada Resolución Directoral, consistentes en archivos adjuntos de la Partida Electrónica N° P31005725, en la cual se encuentra inscrito el citado inmueble, así como del Título de Propiedad del predio a favor del Arzobispado del



Cusco, los cuales se trata de documentaciones que ya han sido revisadas y remitidas anteriormente.

- 2.1.3 En el ítem 4 del Informe N° 000029-2025-DGPC-VMPCIC-FSM/MC de fecha 22/01/2025, elaborado por el asesor legal de la DGPC, en el cual señala que "(...) de la Base de Datos de Pueblos Originarios de este Ministerio, se ha identificado que el centro poblado Quiquijana del distrito de Quiquijana forma parte del pueblo originario "Quechuas", por lo que para continuar con la delimitación del citado inmueble, se deberá realizarse la correspondiente consulta previa en el marco de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (...)". Al respecto, **es preciso señalar que, de la búsqueda realizada en la traza del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), no se observa ningún Memorando alguno que haya sido remitido por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) para la Dirección General de Pueblos Indígenas (DGPI) en el cual se halla solicitado la asistencia técnica para la identificación de los Pueblos u originarios para efectos de la determinación de la procedencia o no del Proceso de Consulta Previa en el citado inmueble, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, además de lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), quienes en diversas casuísticas de tramites de declaratoria y delimitación, señalan que la citada Dirección de Consulta Previa es la encargada de emitir pronunciamiento sobre lo antes señalado. En ese sentido, se requiere que la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) pueda remitir el Memorando con lo antes señalado.**

Cabe señalar que, el "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana" se encuentra emplazado en un área urbana frente a la Plaza de Armas del distrito de Quiquijana, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica N° P31005725, cuyo titular del dominio es el Arzobispado del Cusco, en donde se consignan sus linderos y medidas perimétricas, abarcando toda una manzana.

### **III) CONCLUSIONES:**

- 3.1 En relación de los aportes remitidos por la Municipalidad Provincial del Cusco mediante el Expediente N° 2025-0022887 de fecha 21/02/2025, se da cuenta de información importante sobre la data de la construcción del Templo San Pedro Apóstol de Quispicanchi, así como de las características de su distribución arquitectónica, de su sistema constructivo, etc, los cuales serán considerados en la propuesta formal. Por otro lado, la citada Municipalidad señala observaciones consistentes en la incompatibilidad entre los linderos y medidas perimétricas de la propuesta de Delimitación con respecto a las que están consignadas en la Partida Registral N° P31005725, donde está inscrito el citado predio. De lo antes señalado, se está tomando en consideración para notificarse al propietario para que realice su posterior rectificación de áreas y linderos perimétricas ante las instancias correspondientes; sin embargo, dicha observación no es una incidencia ni obstáculo que impida la continuación del trámite de Delimitación del Templo San Pedro Apóstol de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Quiquijana, teniéndose en cuenta que el levantamiento arquitectónico del predio, el cual abarca toda una manzana, llevado a cabo por la DDC Cusco en el año 2022, ha sido realizado mediante equipos más sofisticados y con una mayor precisión, que están georreferenciadas en coordenadas UTM WGS84.

3.2 Respecto de los aportes remitidos por el Arzobispado del Cusco mediante el Expediente N° 2025-0022265 de fecha 21/02/2025, consistente en la Partida Electrónica N° P31005725, en la que se encuentra inscrito el citado inmueble, así como del Título de Propiedad del predio a favor del Arzobispado del Cusco, documentos que ya han sido evaluados anteriormente.

3.3 De lo señalado por el asesor legal de la DGPC en ítem 4 del Informe N° 000029-2025-DGPC-VMPCIC-FSM/MC (22/01/2025), respecto que (...) *se ha identificado que el centro poblado Quiquijana, del distrito Quiquijana forma parte del pueblo originario "Quechuas", se deberá continuar con la delimitación del citado inmueble debiéndose realizar la correspondiente Consulta Previa*". Al respecto, de la búsqueda en el SGD, se pudo verificar que no obra ningún Memorando que haya sido remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) a la Dirección General de Pueblos Indígenas (DGPI) en el cual se halla solicitado la asistencia técnica para la identificación de los Pueblos u originarios para efectos de la determinación de la procedencia o no del Proceso de Consulta Previa en el citado inmueble. Por ello, se requiere que la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) solicite a la Dirección General de Pueblos Indígenas (DGPI) la verificación de la identificación de los Pueblos u originarios en el predio materia de evaluación, para la continuación del trámite.

#### **IV) RECOMENDACIONES:**

4.1 Se recomienda notificar a la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) mediante hoja de elevación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ARQ. FRANK LUIGI BONIFAZ URETA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

FBU  
CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por BONIFAZ  
URETA Frank Luigi FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.02.2026 17:38:26 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## DIRECCION DE PATRIMONIO HISTORICO INMUEBLE

### **PROPUESTA TECNICA DE DELIMITACION DEL MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION DEL TEMPLO SAN PEDRO APÓSTOL DE QUIQUIJANA, UBICADO EN EL LOTE 1 DE LA MZ. H1 DEL CENTRO POBLADO DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO:**

La presente propuesta técnica de Delimitación, contiene los argumentos que sustentan la propuesta de actualización de declaración y delimitación del inmueble "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana" ubicado en el Lote 1 MZ H1 del Centro Poblado de Quiquijana, distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, el cual se encuentra declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural del Nación mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, denominada como "Iglesia Parroquial de Quiquijana".

#### **Reseña Histórica**

El Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana se encuentra insertado en el tejido urbano, ocupando una manzana del catastro urbano del centro poblado de Quiquijana, en cuyo contexto inmediato se localiza la plaza principal y los edificios principales como: municipalidad distrital, casa parroquial, entidades privadas financieras. La traza urbana de Quiquijana fue establecida a la vera de la vía interprovincial que une la ciudad del Cusco con Sicuani y Puno; vía que en el periodo prehispánico se orientaba hacia la región del Collasuyo, por lo que, su ubicación fue estratégica, sirviendo de parada obligada de viajeros y comerciantes.

La doctrina y/o poblado de Quiquijana tiene su origen en las llamadas reducciones realizadas en la segunda mitad del siglo XVI. La traza urbana de Quiquijana fue establecida a la vera de la vía interprovincial que une la ciudad del Cusco con Sicuani y Puno; vía que en el periodo prehispánico se orientaba hacia la región del Collasuyo, por lo que, su ubicación fue estratégica, sirviendo de parada obligada de viajeros y comerciantes. Documentos históricos refieren que, en 1692, la doctrina de Quiquijana estuvo conformada por pobladores provenientes de los ayllus de Paropuquio y Pumaqueguar considerados entre los más antiguos. Sus caciques principales fueron don Francisco Nina y Melchor Guamansauni respectivamente. En relación a su templo advocado a San Pedro Apóstol, se infiere que el edificio pudo haber iniciado su construcción a mediados del siglo XVII, puesto que, en uno de los lienzos de la colección de la "Vida de San Pedro Apóstol" del templo de Quiquijana, aparece la firma del pintor "D. Salvador Sandoval Inca año de 1659" (Benavente, 1995:106) Asimismo, en 1678, se hace referencia mediante un Memorial del obispo Manuel de Mollinedo lo siguiente: "En Quiquijana se ha pintado toda la iglesia y se ha colocado tarjas grandes doradas, frontales de plata y un juego de candeleros y cruz del mismo metal." Probablemente, el pintado de la iglesia habría correspondido a la última etapa de la obra de construcción del templo.

En el año de 1689, el Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, que por entonces estuvo a cargo del cura Diego de Salazar y Guzmán quien señalaba: "...tiene pues este pueblo en una iglesia de las más hermosas, y bien tratadas que hay en el Reino, porque sin necesitar de reparos que amenacen ruina a su duración, esta maravillosamente adornad, hecha un ascua de oro, con igual correspondencia en sus tarjas y lienzos, desde el altar mayor hasta el coro, y remate de su última puerta; enriquecida con





escogidas y preciosas alhajas como son frontal de plata, viril curioso y costoso, lámparas, blandones, ciriales, cruces altas, andas y otras preseas de plata, que al fomento del cuidado y celo pastoral del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel de Mollinedo y Angulo se debe lo más como en el resto de todas las iglesias de este su obispado..." Al parecer, una buena parte de los gastos empleados tanto en la obra de construcción como en la adquisición del mobiliario, lienzos, retablos, y demás, fue asumida por el Obispo Mollinedo. En este mismo informe de 1689, se dio a conocer que la iglesia carecía de bienes para su sustento, no tenía estancias, posesiones, ni rentas con que sustentarse. Es probable que al tiempo de haberse edificado el templo, los pobladores aún no se habían organizado en cofradías, ya que estas organizaciones, les permitía a los fieles velar por sus imágenes devocionales en sus fechas festivas, además que a través de estas instituciones religiosas, podían obtener todo tipo de apoyo como vestimentas, adornos, alhajas, etc., en el mejor de los casos, había quienes al momento de morir, donaban dineros, tierras, incluso inmuebles, con cuyas rentas, podían sustentar las necesidades materiales como el mantenimiento y conservación del templo. Por entonces, la población de Quiquijana estaba constituida por veinte españoles entre mujeres y varones; asimismo, la población indígena constituida de originarios y forasteros, llegaba a las mil quinientas personas, con lo cual, podía el cura cubrir el sínodo anual de ochocientos treinta pesos, cantidad segura para su estipendio y la de su ayudante.

Refiere el autor Teófilo Benavente que, los lienzos que ostenta el templo de Quiquijana fueron realizados por el pintor Salvador Sandoval Inka, entre ellos, "La vida de San Pedro y San Pablo", colocadas en el presbiterio del templo, fueron elaborados con la técnica de manierismo tardío y en la nave central, se colocó la serie de "Vida de San Pedro Apóstol" y la serie de "Vida de San Lázaro", verdaderas joyas del arte cusqueño.

De igual forma, los autores Graciela Viñuales y Ramón Gutiérrez (2014), quienes, haciendo un estudio más detallado del templo de Quiquijana, registraron información de archivos locales y nacionales, dando a conocer detalles importantes para el objetivo del presente estudio, así, por ejemplo:

- Entre las obras que el cura realizó para el templo de San Pedro Apóstol de Quiquijana cabe recordar que el retablo de Jesús Nazareno con su talla grande de cedro, otro retablo de la virgen de la Soledad en los que gasto 24 mil pesos. También fabrico un sagrario dorado realizado con columnas de cristal y gasto tres mil en un trono de plata y otros cuatro mil en alhajas de plata para la sacristía "de suerte que es hoy la iglesia de dicho pueblo la más alhajada y poderosa que tiene este Obispado del Cuzco".
- A comienzos del siglo XIX, la iglesia presentaba síntomas de abandono, tal es la denuncia que realiza el vecino Dámaso Pérez de Lobon, quien manifiesta que el cura Tomas de Zúñiga la mantiene "en total ruina siendo más decente el cementerio de ella porque la iglesia se compara con un muladar". En la oportunidad prestaron a favor del cura unos vecinos y las beatas manifestaron que ellas cuidaban la iglesia".
- En 1836 el visitador Miguel Orozco señalaba la deformidad de la torre del templo, ya que la entrada se efectuaba por una escalera externa de madera, a raíz de lo cual mando rehacerla. Encontró también que el templo era muy oscuro y el retablo mayor estaba estropeado, por lo que los vecinos solicitaban hacer un altar de estuco, pero verifico que con la venta de la platería disponible no alcanzaba, por lo que se resolvió finalmente refaccionar el existente". Sin embargo, en 1840 se le autoriza a vender la plata labrada para refaccionar el templo".
- Hacia 1884 un inventario nos indica que el atrio de la iglesia, que servía de



cementerio estaba circuido por paredes y en él se encontraban dos capillas que tenían

sus paredes cuarteadas. El techo y las paredes de la iglesia estaban en "malísimo estado" y a la torre le faltaba la coronación. También la sacristía tenía la pared rajada y era sostenida por un estribo desde el exterior. Seguramente estas imperfecciones fueron solucionadas, pues en la visita del obispo Falcón a los pueblos del Cusco en 1896, solamente señala la necesidad de que en Quiquijana se reconstruya el coro. Sin embargo, a principios del siglo XX el templo necesitaba más obras y en su visita de 1909 Monseñor Benigno Yábar señalaba que no se había cumplido la contrata para la ejecución de los trabajos.

- Hacia el último tercio del siglo, la iglesia estaba sólidamente conservada por el párroco Monseñor Jorge Lira. Sin embargo, la decadencia del pueblo era bastante notoria. La torre del templo se había reparado, bien que tenía unas dimensiones reducidas en su altura, pero con un gran grosor que ayudaba a la resistencia frente a los sismos.

Siguiendo las costumbres de las leyes canónicas y tal como ocurre en la actualidad, se debía dar cumplimiento a los inventarios del mobiliario del templo, generalmente se llevaba esta acción para saber con qué bienes contaba el templo. Así, por ejemplo, se inventariaba el mobiliario, alhajas, vestimentas de las imágenes religiosas, y también se daba a conocer la riqueza artística que poseía, entre lienzos, retablos, esculturas, etc. Por el inventario también se conocía si las estructuras del templo eran estables o necesitaba de reparos.

Un inventario del citado templo llevado a cabo en 1963, nos permite conocer ciertos detalles de su composición física o estado arquitectónico y el mobiliario que poseía por entonces. Se infiere que dichos bienes corresponden a periodos anteriores, donde gradualmente los bienes muebles eran llevados en aumento por sus fieles; asimismo, todo su mobiliario seguramente era bien tratado y conservado por cada uno de los párrocos y ayudantes que se sucedían indistintamente, así como también la feligresía a cargo del templo.

- Altares: Cristo Crucificado, Virgen del Carmen, Niño Jesús de Praga, Corazón de Jesús, Dulce Nombre de Jesús, Virgen del Rosario y San Martín de Porres.
- En la torre existen dos campanas grandes, todas ellas de bronce.
- En el bautisterio existe una pila bautismal de piedra tallada.
- Vasos sagrados: custodia de plata, cáliz, copón, porta viáticos, crismas.
- Alhajas de plata labrada, incensario, santo cristo, cruz alta, blandones, varillas, tiaras de santos, coronas, potencias, diademas, coronas, báculos, anillos, campanillas y candeleros.
- Ornamentos: casullas, dalmáticas, paños, capas pluviales, estolas, mangas, ropa blanca, palios. (AAC – Archivo Arzobispal del Cusco (1963) Inventario del templo San Pedro Apóstol de Quiquijana).

El Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, sin lugar a dudas, es una muestra tangible del proyecto evangelizador que se originó en el tiempo cuando el gobierno español quedó establecida política y administrativamente en el otrora Tahuantinsuyo. Este proyecto evangelizador implicó la desaparición de sitios ceremoniales o huacas de orden andino, para en su lugar, edificar imponentes templos y capillas que se mantienen incólumes al paso del tiempo, como es el caso del templo de Quiquijana, cuyos espacios que la integran fueron testigos mudos de innumerables



manifestaciones religiosas tanto colectivas como individuales, coinvirtiéndose de esta manera en parte de la vida de cada poblador de Quiquijana y sus antepasados.

### **Descripción del inmueble**

El monumento denominado "Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana", está ubicado en la plaza principal del distrito de Quiquijana, precedido por el atrio circundante, enrejado hacia las fachadas principal lateral, al mismo nivel del templo.

El volumen se caracteriza por su sencillez, teniendo como elementos importantes de composición volumétrica: La torre, cuyo elemento destaca en el conjunto, el Baptisterio y la Sacristía. El Presbiterio, está enfatizado por su mayor altura en relación a la nave y los elementos verticales constituidos por los contrafuertes que armonizan la horizontalidad del monumento.

La continuidad volumétrica original del entorno inmediato del monumento ha sido distorsionada por algunos elementos contemporáneos que rompen la unidad característica de un poblado de topología andina, tal como se puede ver en las vistas captadas en los registros fotográficos. El Templo está edificado con adobe, revestidos con embarre y pintura blanca cimientos y sobrecimientos de piedra, cobertura de teja sobre una estructura de madera.

Los elementos complementarios (portada de acceso) están fabricados de ladrillo. La fachada principal presenta al lado derecho, la torre campanario que está provista de un cuerpo de campanas a cuya altura existe un vano con un arco de medio punto, la cobertura de la torre tiene cuatro caídas. En la parte central de la elevación se ve el perfil de la nave en un primer plano con la cobertura a dos aguas, notándose asimismo en un tercer plano, la sobre elevación del techo que corresponde al presbiterio. En la parte central de la fachada, se nota la presencia de una portada de ladrillo compuesta de un cuerpo, el remate y de dos calles. En la parte lateral, presenta dos columnas pareadas. El vano de puerta es de medio punto con dovelas de ladrillo rematadas con roscas; en el sector de las enjutas existen dos hornacinas de arco de medio punto. El cuerpo de remate está constituido por un elemento central, que es una hornacina de medio punto provista por dos columnas laterales que terminan en una cornisa. Encima de este remate, hay un vano de ventana que da hacia el sotacoro. Hacia el sector izquierdo de la nave, se observa el bloque del baptisterio que tiene en la parte central un vano de ventana tapiado.

Se debe indicar que, que en el citado monumento se han realizado intervenciones sucesivas los cuales se tiene la información que desde el año 1993 hasta el año 2007 se habrían realizado intervenciones puntuales del templo y que, es en el año 2014 en donde se plantea la intervención integral del mismo que duro hasta el año 2019.

### **Propuesta de Delimitación del Monumento.** -

El Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, es una de las edificaciones religiosas representativas de la arquitectura religiosa Cuzqueña, edificación religiosa que se ubica en el valle Sur representativa del Barroco Cusqueño este importante templo conjuntamente con los de Oropesa Lucre Andahuaylillas y Huaró fue construido en el siglo XVI y XVII, se encuentra en el distrito de Caicay provincia de Paucartambo, departamento del Cusco. Las características arquitectónicas que presenta, además del valor Arquitectónico histórico y social que representa lo convierten en un referente importante de la región y que forma parte de la memoria colectiva de la población.



## **Importancia, valor y significado cultural del inmueble:**

### ▪ **Importancia:**

El Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, al ser una obra concebida durante el siglo XVII y ser un importante aporte para la arquitectura religiosa de esa época, motivo por el cual ha sido declarado como Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Llegando de esta manera a adquirir importancia no solo local si no también regional.

### ▪ **Valor:**

El Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana, posee valores reconocibles y que siguen vigentes a través del tiempo, los cuales son:

#### **Valor Histórico.-**

Tiene valor histórico por la antigüedad de sus estructuras las cuales perduran en el tiempo, al ser una obra arquitectónica religiosa del siglo XVII y porque en su construcción aportaron grandes artistas indígenas reconocidos.

#### **Valor arquitectónico.-**

Corresponde a una obra arquitectónica monumental de gran calidad, la misma que ha respondido por muchos años a la función para la cual fue concebida, destacándose por sus volúmenes macizos que son complementados con la decoración de sus elementos arquitectónicos acompañados por evidencias de pintura mural que dan realce a esta obra arquitectónica.

#### **Valor Artístico.-**

Porque es una edificación integrada a su entorno urbano, siendo la plaza uno de los ejes organizadores más importante del poblado, la edificación se ubica en un sector donde su presencia volumétrica lo convierte en un hito arquitectónico además por presentar una gran cantidad de lienzos originales al interior de la Iglesia.

### ▪ **Significado:**

Es un bien inmueble que representa un monumento histórico con valoración patrimonial único, que presenta diferentes características que lo hacen merecedor de ser un bien representativo de una comunidad, cuya conservación nos podrá permitir tener tangible la representación arquitectónica de esa época, motivo por lo que es reconocido como Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

## **Delimitación del Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana.-**

El área donde está emplazado, contempla la edificación ya reconocida como Bien Integrante del patrimonio Cultural de la Nación; sin embargo, dicha declaratoria no contempla un polígono de delimitación. En este sentido, se ha considerado como el polígono a proponer con un área de 2960.50 m<sup>2</sup> que encierra un perímetro de 224.09 ml y cuenta con un área construida de 1029.11 que comprende a los siguientes datos técnicos:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

PROYECCIÓN: UTM		DATUM: WGS84		ZONA: 19 L	
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (Metros)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.32	89° 38' 40"	225198.4290	8470472.6490
2	2-3	3.06	134° 17' 25"	225234.9020	8470484.3870
3	3-4	52.57	136° 31' 8"	225237.6100	8470482.9550
4	4-5	9.70	177° 33' 23"	225254.4210	8470433.1430
5	5-6	7.53	181° 31' 26"	225257.1291	8470423.8249
6	6-7	3.17	114° 0' 18"	225259.4220	8470416.6530
7	7-8	10.30	155° 28' 32"	225257.0600	8470414.5460
8	8-9	26.58	179° 20' 45"	225247.2237	8470411.4993
9	9-10	0.37	155° 27' 7"	225221.7425	8470403.9245
10	10-11	0.39	150° 37' 41"	225221.3760	8470403.9760
11	11-12	0.44	163° 1' 20"	225221.0630	8470404.2150
12	12-1	71.66	162° 32' 15"	225220.8040	8470404.5760

**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE**

Febrero de 2026





PERÚ

Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por BONIFAZ URETA Frank Luigi FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.02.2026 17:15:06 -05:00

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA

BIEN DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION  
BIEN EN PRESUNCION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

IDENTIFICACION



<b>NOMBRE DEL EDIFICIO:</b>		<b>PROPIETARIO ACTUAL:</b>	
EL TEMPLO SAN PEDRO APÓSTOL DE QUIQUIJANA		GOBIERNO CENTRAL	
<b>LOCALIZACIÓN:</b>		GOBIERNO LOCAL	
DEPARTAMENTO:	CUSCO	IGLESIA	
PROVINCIA:	QUISPICANCHI	PERSONA NATURAL	
DISTRITO:	QUIQUIJANA	PERSONA JURÍDICA	
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>NOMBRE :</b>	
PLAZA DE ARMAS DE QUIQUIJANA		ARZOBISPADO DEL CUSCO	

DISPOSITIVO LEGAL :

TIPO DE ARQUITECTURA:

Civil Pública	<input type="checkbox"/>	Civil Doméstica	<input type="checkbox"/>	Religiosa	<input checked="" type="checkbox"/>	Militar	<input type="checkbox"/>
Industrial	<input type="checkbox"/>	Conmemorativa	<input type="checkbox"/>	Funeraria	<input type="checkbox"/>	Otros:	_____

<b>USOS:</b>	<b>AÑO DE CONSTRUCCION :</b>					
<b>Uso original:</b>	Año:	<input type="text"/>	S. XVI	<input type="checkbox"/>	S.XVII	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Uso actual:</b>	S. XVIII	<input type="checkbox"/>	S. XIX	<input type="checkbox"/>	S. XX	<input type="checkbox"/>

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:****DESCRIPCIÓN DE LA FACHADA****Nº DE PISOS :** 1**Elementos Arquitectónicos:****Descripción:**

El templo, su torre así como de su conjunto arquitectónico.

Se realizó la intervención de la recuperación y conclusión del monumento se ejecutaron los siguientes partidas: Obras Provisionales y Trabajos Preliminares, Construcciones Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud, Estructuras, Movimiento de Tierras, Obras de Concreto Simple, Estructuras de Madera y Coberturas, Arquitectura, Muros y Tabiques de Albañilería, Revoques Enlucidos y Molduras, Cielo Raso de Yeso, Pisos y Pavimentos, Contrazócalos, Carpintería de Madera, Carpintería Metálica y Herrería, Vidrios, Cristales y Similares, Pintura, Varios, Limpieza y Jardinería, Sistema de Agua de Lluvia, Tratamientos Especiales, Trinchera de Aislamiento Vibratorio, Barda Perimetral, Instalaciones Eléctricas, Seguridad y Salud.

**DESCRIPCIÓN DEL INTERIOR**

El estado de conservación del Templo San Pedro Apóstol de Quiquijana es bueno, debido a que fue restaurado entre los años 2014 - 2019). Los muros del Evangelio y de la Epístola están decorados con pintura mural y lienzos con marquería de pan de oro de la escuela cusqueña. El Presbiterio contiene el altar mayor con retablo de tres cuerpos y tres calles en pan de oro decorado con esculturas y lienzos ad- vocados a vírgenes y santos; piso de ladrillo pastelero y cobertura con tirantes, par y nudillo encalados. Presenta una cruz atrial que esta orientada hacia el muro del evangelio en donde se ubica la portada. La composición de la fachada de pies es asimétrica, con portada y pilastras laterales con entablamento y frontón, tiene una puerta con postigo y con arco de medio punto, en donde se destaca la torre de tres cuerpos.

**FILIACIÓN ESTILÍSTICA**

Siglo XVII - filiación Colonial


**DESCRIPCIÓN DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS**

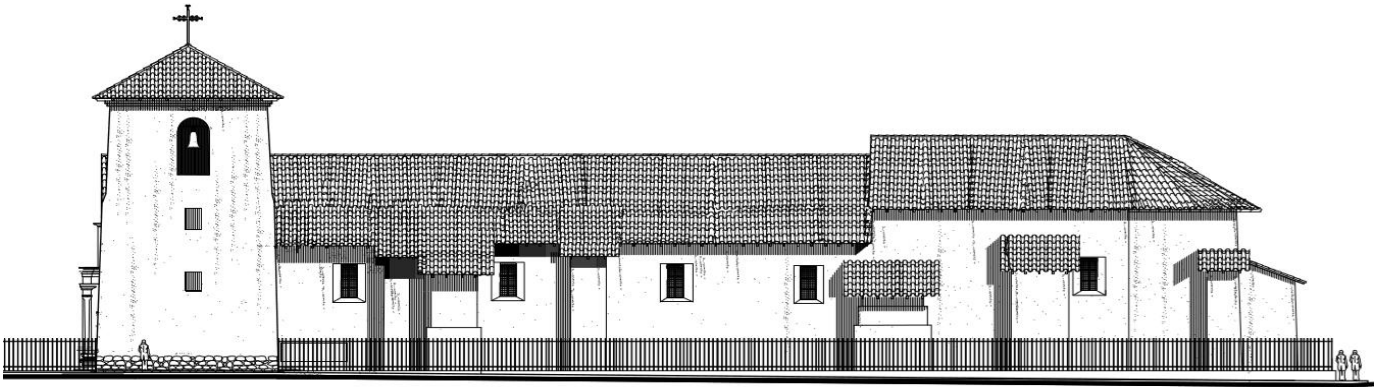
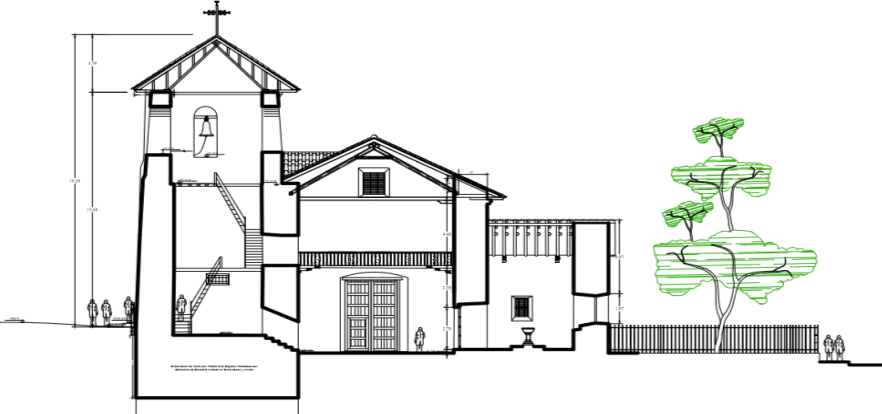
Elementos	Descripción	Estado:	B	R	M	OBSERVACIONES
Cimientos	Piedra y cal					Fue restaurado en 2019
Muros	Adobes y piedra					Fue restaurado en 2019
Pisos	Ladrillo pastelero / laja de piedra					Fue restaurado en 2019
Techo	Estructura de madera con teja					Fue restaurado en 2019
Revestimiento	Barro					Fue restaurado en 2019
Pilastras	Piedra					Fue restaurado en 2019

**RESEÑA HISTÓRICA :**

En relación a su templo advocado a San Pedro Apóstol, se infiere que el edificio pudo haber iniciado su construcción a mediados del siglo XVII, puesto que, en uno de los lienzos de la colección de la "Vida de San Pedro Apóstol" del templo de Quiquijana, aparece la firma del pintor "D. Salvador Sandoval Inca año de 1659" (Benavente, 1995:106) Asimismo, en 1678, se hace referencia mediante un Memorial del obispo Manuel de Mollinedo lo siguiente: "En Quiquijana se ha pintado toda la iglesia y se ha colocado tarjas grandes doradas, frontales de plata y un juego de candeleros y cruz del mismo metal." (Villanueva, 1959:31) Probablemente, el pintado del templo habría correspondido a la última etapa de la obra de construcción del templo. Ahora bien, en el año de 1689, el templo de Quiquijana que por entonces estuvo a cargo del cura Diego de Salazar y Guzmán quien señalaba: "...tiene pues este pueblo en una iglesia de las más hermosas, y bien tratadas que hay en el Reino, porque sin necesitar de reparos que amenacen ruina a su duración, esta maravillosamente adornada, hecha un ascua de oro, con igual correspondencia en sus tarjas y lienzos, desde el altar mayor hasta el coro, y remate de su última puerta enriquecida con escogidas y preciosas alhajas como son frontal de plata, viril curioso y costoso, lámparas, blandones, ciriales, cruces altas, andas y otras preseas de plata, que al fomento del cuidado y celo pastoral del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel de Mollinedo y Angulo se debe lo más como en el resto de todas las iglesias de este su obispado.

**OBSERVACIONES :**

DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN:	PLANO DE UBICACIÓN:
<p>El Templo San Pedro Apostol de Quiquijana, se encuentra emplazado en una manzana junto a la Plaza principal de Quiquijana provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco.</p>	 <p>ESCALA GRAFICA:</p>

PLANOS :	
	<p>Elevacion lateral este</p>  <p>Corte D-D</p>

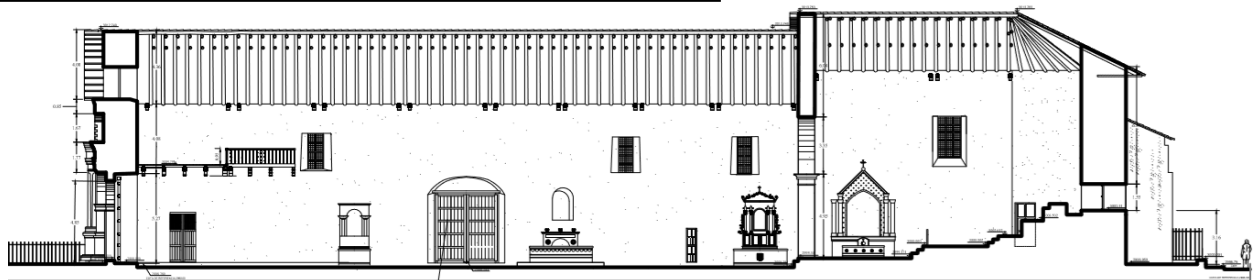
ESCALA GRÁFICA:		
Área Delimitación: 2960.50 m2	Área construida: 1029.11 m2	Área libre: 266.82 m2
INFORMACION REGISTRAL:		
Tomo	Folio	Asiento
		Número de Partida
		Partida Registral N° P31005725

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL LLENADO DE LA FICHA:		FECHA:
NOMBRE:	Coordinación de Investigación-DPHI	Feb-26
DIRECCIÓN:	Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja	
TELÉFONO:	6189393 ANEXO: 2296	

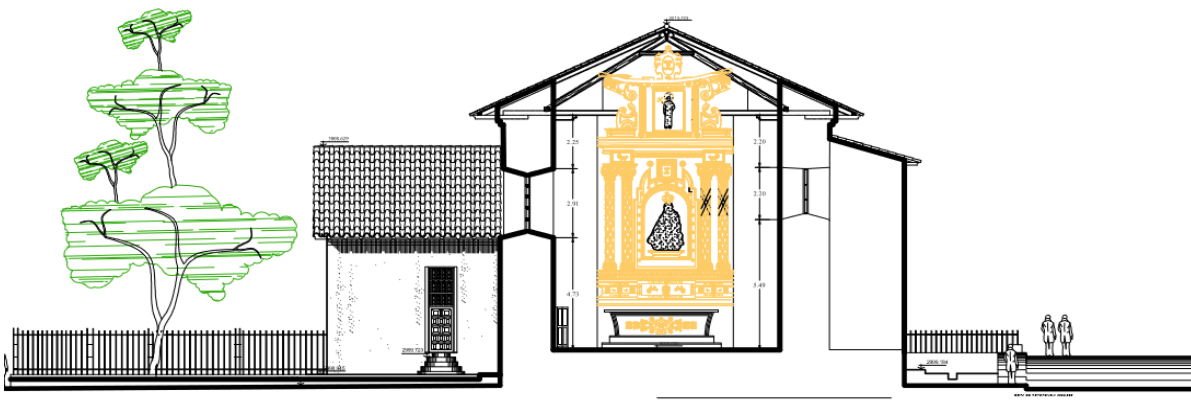
PLANOS DE DISTRIBUCIÓN:



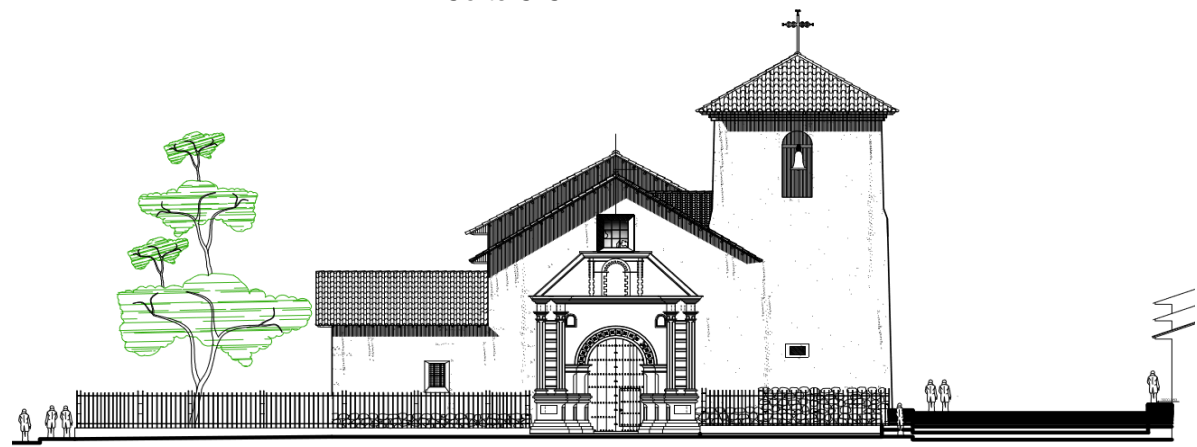
Planta de distribución del templo



Corte B-B



Corte C-C



Elevacion principal

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Perspectiva del conjunto arquitectónico



Fachada lateral  
(muro de la epistola)



Fachada principal (muro de pies)



Portada lateral en el muro del Evangelio



Cruz atrial orientada hacia el muro del Evangelio



Torre de tres cuerpos



PLANO DE DELIMITACIÓN  
ESCALA: 1/250



PLANO DE LOCALIZACIÓN  
Esc: s/e

Templo San Pedro  
Apostol de Quiquijana

Firmado digitalmente por BONIFAZ URETA Frank Luis FAU 2053763022 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2026 16:17:30 -05:00

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38.32	89°38'40"	225198.4290	8470472.6490
2	2-3	3.06	134°17'25"	225234.9020	8470484.3870
3	3-4	52.57	136°31'8"	225237.6100	8470482.9550
4	4-5	9.70	177°33'23"	225254.4210	8470433.1430
5	5-6	7.53	181°31'27"	225257.1291	8470423.8249
6	6-7	3.17	114°0'18"	225259.4220	8470416.6530
7	7-8	10.30	155°28'32"	225257.0600	8470414.5460
8	8-9	26.58	179°20'45"	225247.2237	8470411.4993
9	9-10	.37	155°26'44"	225221.7425	8470403.9245
10	10-11	.39	150°38'3"	225221.3760	8470403.9760
11	11-12	.44	163°1'20"	225221.0630	8470404.2150
12	12-1	71.66	162°32'15"	225220.8040	8470404.5760

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA	PERÍMETRO
2960.50 m <sup>2</sup>	224.09 ml

LEYENDA	
	DELIMITACIÓN DE BIEN INMUEBLE
	HITO DE VÉRTICE DE DELIMITACIÓN

Ministerio de Cultura  
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales  
 Dirección General de Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE			
Plano: DELIMITACIÓN DE BIEN CULTURAL INMUEBLE TEMPLO SAN PEDRO APOSTOL DE QUIQUIJANA			
Ubicación: LOTE 1 DE LA MZ H1 DEL CENTRO POBLADO DE QUIQUIJANA	Distrito: QUIQUIJANA	Provincia: QUISPICANCHI	Departamento: CUSCO
Fuente: Plano base proporcionado por la DDC - Cusco			Lámina: DBI-01
Datum: Sistema de Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19 S		Exp: Memo N°002130-2021-DDC-CUS/MC	
Fecha: Feb 2026   Dibujo: FBU-JJCV   Escala: Indicada		Memo N°000093-2021-DDC-CUS/MC	